

INFORME NACIONAL VOLUNTARIO SOBRE LA APLICACIÓN DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO



MINISTERIO
DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA
Y COOPERACIÓN

ÍNDICE

Prólogo	2
Introducción	3
1. Marco normativo	4
1.1. Acuerdos internacionales suscritos por España	4
1.1.1. Guerra terrestre y conducción de las hostilidades	4
1.1.2. Regulación de medios y métodos de guerra	4
1.1.3. Comercio de armas	5
1.1.4. Protección de mujeres y niñas en conflictos armados.....	6
1.1.5. Niños en conflictos armados.....	6
1.1.6. Bienes culturales	6
1.2. Declaraciones políticas internacionales	6
1.2.1. Conferencias Internacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja	6
1.2.2. Declaración sobre Escuelas Seguras	7
1.2.3. Declaración para la Protección del Personal Humanitario	8
1.2.4. Documento de Montreux sobre empresas militares y de seguridad privada	8
1.2.5. Declaración EWIPA	8
1.3. Ordenamiento jurídico nacional	8
1.3.1. Instrumentos normativos	9
1.3.2. Instrumentos programáticos	9
2. Difusión, formación y aplicación del DIH.....	10
2.1. Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación	11
2.1.1. Acciones en el ámbito de Naciones Unidas	11
2.1.2. Iniciativa mundial para reactivar el compromiso político con el DIH	14
2.1.3. Otras áreas de actuación.....	14
2.2. Ministerio de Defensa.....	16
2.3. Comisión Española de Derecho Internacional Humanitario	17
2.4. Colaboración con otras entidades: Cruz Roja Española	18
3. Responsabilidad por incumplimiento de DIH.....	19
3.1. La Corte Internacional de Justicia.....	19
3.2. El Estatuto de Roma y la Corte Penal Internacional	20
3.3. Otros tribunales y mecanismos de rendición de cuentas	22
3.4. Marco jurídico nacional.....	23

INFORME NACIONAL VOLUNTARIO SOBRE LA APLICACIÓN DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

Prólogo

La publicación del primer Informe Nacional Voluntario sobre la Aplicación del Derecho Internacional Humanitario refleja el firme compromiso de España con la promoción y el respeto de las normas que protegen la dignidad humana en los conflictos armados.

El Derecho Internacional Humanitario constituye uno de los pilares del orden jurídico internacional. Es el escudo que protege a todas las víctimas, especialmente a la población civil, en los conflictos armados. Respetarlo y garantizar su cumplimiento no es solo un deber legal, sino también una expresión de nuestros valores como sociedad. Con más de 130 conflictos armados activos en el mundo, resulta más urgente que nunca asegurar la aplicación efectiva de los principios consagrados en estas normas universales.

El fortalecimiento del Derecho Internacional Humanitario comienza con la aplicación de las obligaciones internacionales a nivel nacional. El presente informe ofrece una visión clara y detallada de cómo se integra el Derecho Internacional Humanitario en nuestro ordenamiento jurídico interno y en nuestra acción exterior.

Con esta publicación, España reafirma su determinación de avanzar en la mejora continua de la aplicación del Derecho Internacional Humanitario, abordando los desafíos existentes y consolidando las bases para un fortalecimiento sostenido de este ámbito esencial del derecho internacional.

Confío en que este informe contribuya a generar conocimiento, fomentar la reflexión y consolidar la cultura de respeto al Derecho Internacional Humanitario en España. Deseo asimismo que inspire a otros Estados a llevar a cabo este mismo ejercicio con el fin de identificar buenas prácticas y, en última instancia, mejorar la implementación y el cumplimiento del Derecho Internacional Humanitario.

José Manuel Albares Bueno

Ministro de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación

Introducción

En la Estrategia de Diplomacia Humanitaria, España se compromete a elaborar informes periódicos voluntarios sobre la aplicación del derecho internacional humanitario (DIH). Con la elaboración de este informe, España reafirma su voluntad de avanzar en la aplicación del DIH, de fortalecer su cumplimiento y contribuir a una mayor transparencia en esta materia.

El presente informe ofrece una visión global de la aplicación del DIH en España, a través del análisis del marco normativo, políticas y estrategias desplegadas. Su marco temporal abarca desde la aprobación de la Estrategia de Diplomacia Humanitaria de España en 2023 hasta la fecha de su publicación. Ha sido elaborado por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación con la participación del Ministerio de Defensa y de Cruz Roja Española. Asimismo, se han realizado consultas con representantes de la sociedad civil y expertos en DIH.

Se estructura en tres bloques:

1. Marco normativo, en el que se describen los instrumentos internacionales suscritos por España, incluidas las declaraciones políticas, y la normativa interna.
2. Difusión, formación y aplicación del DIH, recoge la acción de la Administración española en la difusión, formación y aplicación del DIH.
3. Responsabilidad por incumplimiento de DIH, describe las relaciones con los tribunales internacionales y otros mecanismos internacionales de rendición de cuentas, y el marco jurídico nacional.

1. Marco normativo

El DIH es el conjunto de normas que trata de limitar los efectos de los conflictos armados. Protege a las personas que no participan o que han dejado de participar directa o activamente en las hostilidades, e impone límites a la elección de medios y métodos de hacer la guerra. Los cuatro Convenios de Ginebra de 1949, que constituyen la base del DIH, han sido ratificados por todos los Estados y son de aplicación universal. España es parte en los cuatro Convenios y de sus Protocolos:

- El primer Convenio de Ginebra protege a los heridos y enfermos de las fuerzas armadas en campaña.
- El segundo Convenio de Ginebra protege a los heridos, enfermos y náufragos de las fuerzas armadas en la guerra marítima.
- El tercer Convenio de Ginebra se aplica a los prisioneros de guerra.
- El cuarto Convenio de Ginebra protege a los civiles, incluidos los que se encuentran en territorio ocupado.
- Los Protocolos Adicionales de 1977 relativos a la protección las personas que no participan en los combates (civiles, personal médico y trabajadores humanitarios) y a quienes ya no pueden combatir (militares heridos, enfermos y náufragos, prisioneros de guerra), tanto en conflictos armados internacionales (Protocolo I), y no internacionales (Protocolo II).
- El Protocolo Adicional de 2005 sobre la aprobación de un signo distintivo adicional, el Cristal Rojo, que se equipara a los de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

A continuación, se enumeran los principales acuerdos internacionales suscritos por España en materia de DIH, recogidos en el anexo A con su fecha de ratificación.

1.1. Acuerdos internacionales suscritos por España

1.1.1. *Guerra terrestre y conducción de las hostilidades*

- Convenciones de Paz de la Haya de 1899 (II) y 1907 (IV): Durante la Conferencia de Paz de la Haya de 1899 y 1907, se codificaron normas de derecho consuetudinario del *ius in bello* o el Derecho de Guerra sobre la conducción y de las hostilidades. España suscribió la Convención II de la Haya de 1899 sobre Leyes y usos de la guerra terrestre, y la Convención IV de la Haya de 1907 sobre derechos y deberes de los países y personas neutrales en la guerra terrestre; además de sus Reglamentos Anejos.

1.1.2. *Regulación de medios y métodos de guerra*

- Convención sobre Ciertas Armas Convencionales (CCAC) que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados y sus cinco protocolos (1980): busca prohibir o restringir el uso de armas convencionales que causen sufrimientos innecesarios o tengan efectos indiscriminados, tales como armas incendiarias o sistemas de armas que produzcan fragmentos no localizables por rayos X.

- Convención de Ottawa sobre la prohibición de minas antipersonales (1997): desarrollada por la Ley 33/1998, de 5 de octubre, que prohíbe el uso, producción, almacenamiento y transferencia de minas antipersona y obliga a la destrucción de todas las existencias en un plazo máximo de 4 años desde la entrada en vigor de la Convención.
- Convención sobre Municiones en Racimo (2008): impone a los Estados firmantes un plazo de ocho años para destruir sus reservas de municiones de racimo. La Ley 33/1998 prohíbe la adquisición, almacenamiento y fabricación de este tipo de armas.
- Convención sobre Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas (1972): prohíbe su desarrollo, producción y almacenamiento. El MAEUEC ha publicado material divulgativo para asegurar la difusión de las obligaciones derivadas de este tratado¹.
- Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, Producción, Almacenaje y Uso de Armas Químicas (1993): la Convención es supervisada por la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ).
- Convención sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles (1976): prohíbe el empleo del medioambiente como instrumento de guerra.
- Tratado de No Proliferación Nuclear (1986): forma parte por tanto de los esfuerzos de la comunidad internacional para impedir la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Armas autónomas: Actualmente no existe un tratado internacional sobre armas autónomas letales. El Grupo de Expertos Gubernamentales sobre las Tecnologías Emergentes en el Ámbito de los Sistemas de Armas Autónomos Letales, creado por la Convención de las Naciones Unidas sobre Determinadas Armas Convencionales (CCAC), presentó en 2019 un informe con 11 principios rectores que subraya la plena aplicabilidad del DIH al posible desarrollo y uso de armas autónomas letales. España contribuyó al informe del Secretario General de Naciones Unidas de 1 de julio de 2024 sobre Sistemas de armas autónomas letales.

1.1.3. Comercio de armas

- Tratado sobre el Comercio de Armas (2013): regula las transferencias internacionales de armas convencionales, así como de sus municiones, partes y componentes, con el fin de reducir el sufrimiento humano. Prohíbe la transferencia de armas cuando exista cierto grado de riesgo de que se cometan crímenes de guerra o violaciones graves del derecho internacional de los derechos humanos.

¹El MAEUEC ha auspiciado esta publicación con la intención de hacer llegar los contenidos de la Convención a amplios sectores de la sociedad. [Enlace](#) a la publicación.

1.1.4. Protección de mujeres y niñas en conflictos armados

- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) de 1979: obliga a los Estados a erradicar toda forma de discriminación y a adoptar medidas para proteger los derechos de las mujeres en todos los ámbitos, incluidos los contextos de conflicto armado.

1.1.5. Niños en conflictos armados

- Convención sobre los Derechos del Niño (1989): recoge de manera integral los derechos fundamentales de los menores y obliga a los Estados a tomar medidas específicas para protegerlos de todas las formas de abuso y explotación.

La Convención cuenta con un Protocolo Facultativo específico sobre la participación de niños en los conflictos armados, que prohíbe el reclutamiento de menores de 18 años y su participación directa en hostilidades, de 2000. El Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, de 2000, también contiene disposiciones sobre la protección de los menores respecto a la explotación sexual y la trata de niños en contextos de guerra.

1.1.6. Bienes culturales

- Convenio de La Haya para la Protección de los Bienes Culturales en caso de conflicto armado (1954): desarrollado por varios protocolos, el Primer Protocolo, de 1954 prohíbe la exportación de bienes culturales de territorios ocupados y exige su restitución; el Segundo Protocolo, de 1999, refuerza esta protección mediante responsabilidades penales, mecanismos internacionales y la categoría de “protección reforzada”.

1.2. Declaraciones políticas internacionales

España ha suscrito diversas declaraciones políticas e instrumentos intergubernamentales no vinculantes que promueven el respeto del DIH e impulsan buenas prácticas en ámbitos específicos de protección. Destacan las siguientes:

1.2.1. Conferencias Internacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja

Las Conferencias Internacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja abordan los desafíos humanitarios contemporáneos y desarrollan el DIH. En ellas participan los Estados parte de los Convenios de Ginebra, las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, y el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). La primera Conferencia tuvo lugar en 1867 en París y desde entonces se han celebrado con una periodicidad de cuatro años.

La Conferencia Internacional adopta decisiones para promover el desarrollo del DIH en forma de resoluciones². Además, los Estados y las Sociedades Nacionales pueden formular compromisos (“promesas”) sobre aspectos específicos del DIH.

En la 34ª Conferencia, España adoptó 15 promesas sobre las siguientes cuestiones: formación y difusión del DIH, protección del emblema, desarrollo de sociedades nacionales, fortalecimiento de la protección del personal humanitario, lucha contra la impunidad, ratificación de instrumentos de DIH, prevención del impacto humanitario de la guerrilla urbana, protección del acceso humanitario, protección de grupos vulnerables, impacto de la transformación digital en DIH, cambio climático y DIH, protección de bienes culturales.

España formuló junto con Cruz Roja Española una promesa sobre la “Asistencia de salud en peligro y la protección de la misión médica” con el objetivo de contribuir al fortalecimiento del personal y bienes sanitarios en situación de conflicto armado. La promesa incluye un plan de acción, que incluye las siguientes acciones: reforzar la formación en DIH de las Fuerzas Armadas, apoyar la creación de mecanismos internacionales de investigación independientes, así como la labor de los ya existentes, promover medidas para evitar la estigmatización del personal sanitario, aplicar las exenciones humanitarias de acuerdo con lo establecido por la Resolución 2664 del Consejo de Seguridad. Se trata de una promesa abierta a la adhesión de otros Estados.

Asimismo, España y Cruz Roja Española presentaron una declaración centrada en el fortalecimiento del DIH, que fue respaldada por más de 60 Estados y 70 sociedades nacionales de la Cruz Roja, reflejo de la capacidad de España para impulsar consensos amplios en temas clave del ámbito humanitario.

1.2.2. Declaración sobre Escuelas Seguras

La Declaración sobre Escuelas Seguras de 2015 tiene como objetivo proteger la educación durante los conflictos armados, garantizando la seguridad de estudiantes, docentes y centros educativos. La Declaración fue impulsada por la Coalición Global para Proteger la Educación de Ataques (GCPEA), coalición interinstitucional de distintas organizaciones que trabajan en las áreas de educación en emergencias y contextos de conflicto (UNICEF, ACNUR, UNESCO, Save the Children y Human Rights Watch, entre ellas). La Declaración ha sido suscrita por 122 países.

Las Directrices para Prevenir el Uso Militar de Escuelas y Universidades durante Conflictos Armados, de 2014, basadas en los trabajos preparatorios de la Declaración, se centran en medidas prácticas

² Durante la 34ª Conferencia, celebrada en 2024, se adoptaron cinco resoluciones: 1) Forjar una cultura universal de cumplimiento de derecho internacional humanitario; 2) Protección de la población civil y de otras personas y bienes protegidos ante el posible costo humano de las actividades relacionadas con las tecnologías de la información y las comunicaciones durante conflictos armados; 3) Fortalecimiento del marco para la gestión del riesgo de desastres mediante normas jurídicas, políticas y planes integrales relativos a desastres; 4) Fomento de la autonomía de los dirigentes, la capacidad y la ejecución locales en las intervenciones humanitarias y fortalecimiento de la resiliencia; 5) Protección de las personas ante las consecuencias humanitarias de eventos climáticos y meteorológicos extremos: aunar esfuerzos para fortalecer la acción anticipada.

para proteger a las instituciones educativas, por ejemplo, evitar que las fuerzas militares utilicen las escuelas y universidades como bases o fortificaciones, retirar cualquier rastro de militarización después del retiro de las tropas y reparar los daños sufridos.

1.2.3. *Declaración para la Protección del Personal Humanitario*

La Declaración para la Protección del Personal Humanitario de 2025 tiene como objetivo la defensa de los trabajadores humanitarios antes, durante y después del conflicto, reforzando el apoyo político y el compromiso internacional para garantizar su protección y facilitar su labor. Impulsada por Australia, busca transformar el compromiso político en acciones concretas en cuatro áreas prioritarias: el respeto y cumplimiento del DIH; el acceso humanitario seguro, rápido y sin obstáculos; la coordinación para fortalecer la protección del personal; y una mayor rendición de cuentas. La Declaración ha sido suscrita por 110 países. España es parte del Grupo de Amigos de la Declaración, plataforma de coordinación para su implementación.

1.2.4. *Documento de Montreux sobre empresas militares y de seguridad privada*

El Documento de Montreux de 2008 recopila las obligaciones legales internacionales existentes aplicables a las empresas militares y de seguridad privadas, cada vez más presentes en escenario de conflictos armados, que plantean importantes interrogantes jurídicos en el ámbito del DIH. Propone un conjunto de buenas prácticas para los Estados e insta a adoptar medidas para reprimir las violaciones del DIH cometidas por el personal de estas empresas mediante los medios apropiados y el establecimiento de sanciones. 61 países apoyan el Documento de Montreux. España ha incorporado sus directrices a través del Manual de DIH para las Fuerzas Armadas de 2022.

1.2.5 *Declaración EWIPA*

La Declaración Política sobre el Fortalecimiento de la Protección de la Población Civil contra las Consecuencias Humanitarias Derivadas del Uso de Armas Explosivas en Zonas Pobladas (EWIPA), adoptada en 2022, tiene como objetivo reforzar la protección de los civiles frente al creciente uso de armas explosivas en zonas pobladas. Los Estados signatarios se comprometen a restringir o abstenerse del uso de armas explosivas en zonas pobladas, con el fin de evitar daños a la población civil. La Declaración ha sido suscrita por más de 90 países.

1.3. Ordenamiento jurídico nacional

La normativa interna de España está informada por los principios del DIH, que representan el mínimo de humanidad durante los conflictos armados y son fundamentales para interpretar las normas aplicables. Estos son los principios de igualdad entre los beligerantes, necesidad militar, humanidad, distinción, limitación, precaución y proporcionalidad. Los principales instrumentos nacionales relativos al DIH y su aplicación son:

1.3.1. Instrumentos normativos

- Código Penal, aprobado mediante Ley Orgánica 10/1995: el Código Penal regula en los artículos 607 y siguientes del Título XXIV los Delitos contra la Comunidad Internacional. En estos artículos se tipifican los delitos de genocidio, delitos de lesa humanidad y delitos contra las personas y bienes protegidos en caso de conflicto armado, y sanciona a quienes intencionadamente sometan a la población civil al hambre como método de guerra. Cabe señalar que el artículo 9.2 del Código Penal Militar de 2015, contiene un reenvío formal o no recepticio dinámico al Código Penal en materia de crímenes de guerra cometidos por militares.
- Ley Orgánica 18/2003 de Cooperación con la Corte Penal Internacional: establece el marco jurídico para la cooperación de España con la Corte Penal Internacional en la persecución y enjuiciamiento de los crímenes bajo su jurisdicción.
- Ley 1/2023 de la Cooperación Española para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global: establece los principios rectores para la cooperación y la acción humanitaria. En el marco de esta ley se aprobó el Plan Director de la Cooperación española 2024-2027.
- Ley 53/2007 sobre el control del comercio exterior de material de defensa y de doble uso: actualiza la regulación de las transferencias del comercio exterior de material de defensa, cumpliendo con los compromisos internacionales. La Ley está desarrollada por el Real Decreto 679/2014, que aprueba el Reglamento de control del comercio exterior de material de defensa, de otros materiales y de productos y tecnologías de doble uso; y el Real Decreto 494/2020, que introduce mecanismos de verificación ex post para reforzar el control.

La Secretaría de Estado de Comercio autoriza operaciones de comercio exterior de armas, previo informe de la Junta Interministerial Reguladora del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso, creada por Real Decreto 824/1993. El Ministerio de Defensa tiene funciones específicas en control y certificación.

- Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas: establecen el comportamiento, derechos y deberes de los militares, e incluyen disposiciones sobre el respeto y cumplimiento del DIH. El Título IV especifica la actuación en misiones de paz y de ayuda humanitaria, donde la conducta habrá de ajustarse siempre al Derecho Internacional Humanitario.

1.3.2. Instrumentos programáticos

Estrategia de Diplomacia Humanitaria 2023-2026

En 2023 España aprobó su primera Estrategia de Diplomacia Humanitaria³, que sistematiza y fortalece la perspectiva humanitaria de la acción exterior española. La Estrategia entiende la

³ [Enlace](#) a la Estrategia de Diplomacia Humanitaria 2023-2026.

diplomacia humanitaria como el uso de instrumentos políticos y diplomáticos para promover el respeto del DIH y su progresivo desarrollo, facilitar operaciones de asistencia humanitaria y concienciar sobre las necesidades de las poblaciones afectadas por el conflicto. Fue elaborada por la Dirección General de Naciones Unidas, Organismos Internacionales y Derechos Humanos mediante un proceso inclusivo, fruto de la colaboración de las Administraciones públicas y de la sociedad civil. La Estrategia define tres objetivos estratégicos:

- Objetivo 1: prevenir y resolver conflictos; entre sus ejes se incluyen la diplomacia preventiva, la protección del espacio humanitario y la lucha contra el terrorismo, entre otros;
- Objetivo 2: promover el respeto del derecho internacional humanitario, incluyendo entre sus principales ejes de actuación la lucha contra la impunidad y la rendición de cuentas, la protección de la misión médica, niñas y niños en conflictos armados, y hambre y conflicto;
- Objetivo 3: proteger a las personas en situaciones de vulnerabilidad; entre sus ejes de actuación figuran la lucha contra la violencia sexual, así como la atención a refugiados y desplazados internos.

Estrategia de Acción Humanitaria 2019-2026

La Estrategia de Acción Humanitaria de la Cooperación Española⁴ tiene como objetivo orientar y reforzar la acción humanitaria del conjunto de actores de la cooperación española, ampliando su contribución a los esfuerzos internacionales en favor de las poblaciones afectadas por conflictos y desastres. Su elaboración estuvo liderada por la Dirección General de Políticas de Desarrollo mediante un proceso inclusivo que integró a Administraciones públicas y sociedad civil.

Directiva de Defensa Nacional 2020

Establece las líneas de actuación y objetivos del Ministerio de Defensa. Incluye disposiciones relativas a DIH, como el apoyo a la Declaración de Escuelas Seguras y cuestiones relativas a la protección de la misión médica.

2. Difusión, formación y aplicación del DIH

Los Estados parte de los Convenios de Ginebra tienen la obligación de promover acciones de difusión, formación y aplicación del DIH, tanto en tiempos de paz como en situaciones de conflicto armado (artículo 47, I Convenio)⁵. En España estas acciones las llevan a cabo, principalmente, el

⁴ [Enlace](#) a la Estrategia de Acción Humanitaria 2019-2026.

⁵ Artículo 47 del CGI: “Las Altas Partes Contratantes se comprometen a difundir lo más ampliamente posible, tanto en tiempo de paz como en tiempo de guerra, el texto del presente Convenio en el país respectivo, y especialmente a incorporar su estudio en los programas de instrucción militar y, si es posible, civil, de modo que sus principios sean reconocidos por el conjunto de la población, especialmente por las fuerzas armadas combatientes, por el personal sanitario y por los capellanes”.

Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, y el Ministerio de Defensa. Otros departamentos ministeriales participan a través de la Comisión Española de Derecho Internacional Humanitario. Existe, además, colaboración con otras entidades, entre las que destaca Cruz Roja Española.

2.1. Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación

El Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (MAEUEC) define y coordina la posición del Estado en materia de DIH. Entre sus competencias se encuentra la promoción, negociación y seguimiento de los tratados y convenios internacionales relacionados con el DIH y la coordinación en organismos multilaterales. Además, le corresponde integrar los principios del DIH en la política exterior, asesorar al Gobierno en temas relacionados con su aplicación internacional y coordinarse con otras entidades del Estado para asegurar una postura coherente y alineada con los compromisos asumidos. Las principales unidades del MAEUEC con funciones en este ámbito son:

- La Dirección General de Naciones Unidas, Organismos Internacionales y Derechos Humanos, realiza, entre otras funciones, el impulso de iniciativas e instrumentos de promoción de la diplomacia humanitaria; la representación institucional de España y el seguimiento de las actividades de los organismos y foros multilaterales en la materia.
- La Asesoría Jurídica Internacional, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, se constituye como órgano asesor de la Administración General del Estado en materia de derecho internacional y, por tanto, del DIH.
- La Dirección General de Política Exterior, dirige la acción exterior en materia de desarme y no proliferación de armamentos. En el marco de sus competencias, realiza el seguimiento de las Operaciones de Mantenimiento de la Paz.
- La Agencia Española de Cooperación al Desarrollo, a través de la Dirección de Acción Humanitaria, se encarga de la dirección de la acción humanitaria, del diseño y aplicación de los procedimientos de programación y de la gestión y seguimiento de la acción humanitaria de España.

Para ampliar la formación en DIH de los funcionarios diplomáticos y de otros cuerpos de la Administración, el MAEUC ofrecerá en 2026 un curso de formación específica en DIH y diplomacia humanitaria en la Escuela Diplomática.

2.1.1. *Acciones en el ámbito de Naciones Unidas*

España ha sido miembro no permanente del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CSNU) en cinco ocasiones. Ha presentado su candidatura para el bienio 2031-2032. Las cuestiones humanitarias tuvieron un papel central durante la última participación como miembro no permanente en el CSNU (bienio 2015-16), en el que España co-lideró la resolución 2286 (2016) de protección de la misión médica, y la resolución 2242 (2015) de desarrollo de la Agenda Mujeres, paz y seguridad.

Desde 2018 España organiza anualmente un seminario sobre DIH dirigido a los miembros del Consejo de Seguridad. Las últimas ediciones se han centrado en la protección de civiles frente a las amenazas digitales durante los conflictos armados (2024), y en la vinculación entre la agenda Mujeres, paz y seguridad con el DIH (2025).

España participa activamente en la Semana de Protección de Civiles en torno al debate abierto del Consejo de Seguridad sobre protección de civiles que organiza la Oficina de Coordinación de Ayuda Humanitaria de Naciones Unidas (OCHA) desde 2017. En la edición de mayo de 2025 España coorganizó dos actos paralelos, sobre el uso de las nuevas tecnologías para la protección de la asistencia médica en conflicto, y sobre la defensa del DIH en la protección de las infraestructuras civiles y hospitales en conflictos armados.

También participa activamente en el segmento humanitario anual del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC), que aborda la respuesta internacional a emergencias y promueve acciones humanitarias sostenibles. En la edición de 2025, España patrocinó junto con Polonia y Uruguay el evento paralelo “Protecting Health Care Against Attacks: A Collective Responsibility”, en el que participaron la Organización Mundial de la Salud, Médicos Sin Fronteras, Médicos del Mundo y el Comité Internacional de la Cruz Roja.

2.1.1.1. *Agenda Mujeres, Paz y Seguridad*

La agenda Mujeres Paz y Seguridad (MPS), establecida por la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, reconoce el papel esencial de las mujeres en la prevención y solución de conflictos y en la construcción de la paz, y exige su protección frente a la violencia en conflictos. Desde su aprobación, el CSNU ha aprobado diez resoluciones, cinco sobre la lucha contra la violencia sexual.

España participa activamente en la Semana sobre Mujeres, Paz y Seguridad, que se celebra en torno al debate abierto del Consejo de Seguridad sobre esta cuestión. En 2025 España organizó una mesa redonda sobre la lucha contra la violencia sexual, con especial atención a las víctimas, en la que se proyectó el cortometraje documental “Semillas de Kivu”.

España impulsó en 2016 la creación de la Red de Puntos Focales Nacionales para promover la implementación efectiva de la Agenda MPS. La Red reúne a 106 países y organizaciones regionales para promover la implementación de la agenda MPS, compartir buenas prácticas y abordar los desafíos de la agenda MPS, con el apoyo de ONU Mujeres como Secretaría.

En el ámbito de la cooperación, desde 2021 la AECID reserva el 25% de su presupuesto para intervenciones dirigidas a dar respuesta a las necesidades humanitarias específicas de mujeres y niñas, y a avanzar en su empoderamiento e igualdad de género.

2.1.1.2. *Agenda niños en conflicto*

La resolución 1261 (1999) del Consejo de Seguridad estableció la Agenda sobre Niños y Conflictos Armados con el objetivo de garantizar la protección y el bienestar de los niños afectados por conflictos armados. Desde entonces el CSNU ha aprobado 14 resoluciones específicas sobre esta agenda. Estas resoluciones identifican las seis violaciones graves que sufren los niños en conflictos armados:

reclutamiento y uso de niños en conflictos, asesinato y mutilación, violencia sexual, secuestro, ataques contra escuelas y hospitales, y denegación del acceso humanitario.

En 1997 la Asamblea General estableció el mandato del Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, principal defensor de las Naciones Unidas para la protección y el bienestar de los niños afectados por los conflictos armados.

España participa en el Grupo de Amigos de Niños en Conflictos Armados en Nueva York y promueve la aplicación de las resoluciones del CSNU. Apoya a la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños en conflictos armados en su labor de seguimiento y monitoreo de estas violaciones. Desde 2021 realiza aportaciones voluntarias a la oficina de la Representante Especial.

2.1.1.3. *Protección de la misión médica*

España co-lideró la adopción de la resolución 2286 (2016) del Consejo de Seguridad con Egipto, Uruguay, Japón y Nueva Zelanda. La resolución condena los actos de violencia, ataques y amenazas contra médicos y hospitales en conflictos armados y llama al cumplimiento de las obligaciones de DIH en la materia, incluida la de garantizar el libre acceso de médicos y suministros sanitarios a la población civil en guerra. Insta a los Estados y a las partes a investigar esas violaciones del DIH y a adoptar medidas contra los responsables. La Resolución 2286 contó con el copatrocinio de 85 Estados, entre ellos la Unión Europea en bloque, y fue el primer texto del CSNU en abordar la protección de la misión médica.

España impulsa la protección de la misión médica en distintos foros internacionales, entre las que destacan:

- Durante la 34ª Conferencia internacional de Cruz Roja y Media Luna Roja (2024) España presentó una promesa abierta conjunta con Cruz Roja Española sobre la Asistencia de salud en peligro y la protección de la misión médica⁶.
- España ejerció la copresidencia del Grupo de Grandes Donantes del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) desde junio de 2023 hasta junio de 2024 y escogió como tema de su mandato al acceso a la asistencia sanitaria y la protección de los servicios de salud en contextos de conflicto armado.
- España co-preside la corriente de trabajo sobre protección de hospitales de la Iniciativa Global para impulsar el compromiso político con el DIH⁷.

2.1.1.4. *Uso del hambre como método de guerra*

⁶ Ver apartado 1.3. Conferencias Internacionales de la Cruz Roja y la Media Luna Roja.

⁷ Ver apartado 2.1.2. Iniciativa Global de CICR para impulsar el compromiso político con el DIH.

La resolución 2417 (2018) del Consejo de Seguridad condena el uso del hambre como método de guerra y subraya el vínculo entre los conflictos armados y la inseguridad alimentaria.

España forma parte del Grupo de Amigos para la Acción en Hambre y Conflictos, que tiene como objetivo mantener los temas relacionados con los conflictos y el hambre, incluidas las hambrunas provocadas por el hombre, en la agenda de Naciones Unidas, promover una mejor comprensión entre los Estados Miembros sobre los factores determinantes y los métodos para abordar la inseguridad alimentaria causada por los conflictos, y promover la aplicación efectiva de la resolución 2417.

En junio de 2025 España promovió junto con Palestina una resolución en la Asamblea General de NNUU sobre la protección de la población civil y el cumplimiento de las obligaciones legales y humanitarias en Gaza, que incluía una condena específica al uso del hambre como método de guerra contra la población civil.

2.1.2. *Iniciativa mundial para reactivar el compromiso político con el DIH*

En 2024 el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) presentó la Iniciativa global para impulsar el compromiso político con el DIH⁸. La iniciativa tiene como objetivo fortalecer el respeto y la aplicación del DIH en conflictos armados, abordar los desafíos contemporáneos, promover el respeto universal de sus normas, y desarrollar recomendaciones concretas para su aplicación efectiva. Este proceso culminará con la adopción de unas recomendaciones concretas, que se presentarán en una Conferencia de Alto Nivel a finales de 2026.

Los trabajos de la Iniciativa se articulan en torno a siete líneas de trabajo: 1) buenas prácticas de prevención; 2) Comités Nacionales de DIH; 3) DIH y paz; 4) protección de la infraestructura civil; 5) protección de hospitales; 6) defensa del DIH en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación durante los conflictos armados; 7) guerra naval. CICR organiza consultas a nivel técnico entre estados sobre estas líneas.

España participa activamente en la iniciativa y co-preside, con Uruguay, Pakistán y Nigeria, la corriente de trabajo sobre Protección de Hospitales, que busca identificar buenas prácticas que aseguren la protección específica de la misión médica.

2.1.3. *Otras áreas de actuación*

2.1.3.1. *Lucha contra la violencia sexual en conflictos*

La Estrategia de Diplomacia Humanitaria contempla en su eje de acción 11 la Igualdad de género, diversidad y la lucha contra la violencia sexual. España concreta este eje a través de distintas acciones:

- Apoyo a la labor de la Oficina de la Representante Especial del Secretario General de Naciones Unidas sobre la Violencia Sexual en Conflictos, en la investigación de este tipo de

⁸ [Enlace](#) a la Iniciativa mundial del para reactivar el compromiso político con el DIH.

violencia y los trabajos relacionados con la protección a las víctimas. España viene apoyando con contribuciones voluntarias (100.000 € en 2025) los trabajos de la Oficina.

- Apoyo al Llamamiento especial del Comité Internacional de la Cruz Roja contra la violencia sexual. Entre 2016 y 2023 España ha realizado contribuciones voluntarias por un valor acumulado de 4,6 millones €.
- En 2022 España participó en la Conferencia *Preventing Sexual Violence in Conflict Initiative*, celebrada en Londres el 28 y 29 de noviembre y suscribió la Declaración política junto a 49 países. En 2023 se unió a la Alianza Internacional para la Prevención de la Violencia Sexual en Conflictos lanzada en dicha conferencia.

2.1.3.2. Implementación de la Declaración sobre Escuelas Seguras

La Estrategia de Diplomacia Humanitaria incluye la difusión e implementación de la Declaración de Escuelas Seguras dentro del eje sobre Niños y niñas en conflictos armados. España promueve la Declaración en foros internacionales y anima a más países a adherirse a la Declaración.

España organizó en 2019 la III Conferencia Internacional sobre Escuelas Seguras en Palma de Mallorca. Desde entonces es país campeón de la iniciativa. En 2025 copatrocinó la V Conferencia Internacional sobre Escuelas Seguras, celebrada el 25 y 26 de noviembre en Nairobi, en la que impulsó el enfoque de género de la Declaración y destacó la importancia de la rendición de cuentas.

España forma parte de la Red global de puntos focales sobre Escuelas Seguras, establecida en 2021 para facilitar el intercambio de buenas prácticas sobre la aplicación de la Declaración, con el apoyo de GCPEA.

España colabora activamente con la Coalición Global para Proteger la Educación (GCPEA) de Ataques y otras organizaciones especializadas, mediante la organización y participación en seminarios formativos y reuniones informales para ampliar la adhesión a la Declaración. Asimismo, mantiene un rol activo en el Grupo de Amigos de Escuelas Seguras en Ginebra. En julio de 2025 organizó con la GCPEA un seminario sobre ataques a escuelas y rendición de cuentas.

Otras actividades de difusión de la Declaración incluyen la coorganización con la Coalición del primer seminario internacional online de la Declaración de Escuelas Seguras en 2021, que tuvo una segunda edición en 2023; la organización de un taller de formación presencial en Senegal en 2023 sobre la implementación de la Declaración.

En octubre de 2024, AECID organizó un taller regional para la seguridad integral de las escuelas en América Latina y el Caribe, en el Centro de Formación de la Cooperación Española en Cartagena de Indias. Participaron más de 55 representantes de Gobiernos y organizaciones de la sociedad civil de Colombia, El Salvador, Guatemala, Honduras, México y Panamá, así como representantes de organismos regionales especializados en educación, protección y reducción de riesgo de desastres. En diciembre de 2024 se celebró en Senegal un taller centrado en la elaboración del Plan Nacional

de Escuelas Seguras, reafirmando el compromiso de España con la promoción de entornos educativos seguros y protegidos.

2.2. Ministerio de Defensa

El Ministerio de Defensa tiene la competencia de aplicar y supervisar el cumplimiento del DIH en el ámbito de las Fuerzas Armadas. Esta labor implica garantizar que las operaciones militares se desarrollen con estricto cumplimiento de las normas que regulan los conflictos armados. Asimismo, le corresponde promover la formación permanente en DIH y asegurar la incorporación de estas normas en la doctrina, los procedimientos y la planificación operativa. Las principales unidades con competencia en la materia son:

- La Dirección General de Política de Defensa (DGPD), dependiente de la Secretaría de Estado de Política de Defensa (SEGENPOL), tiene entre sus funciones la elaboración y seguimiento de las directrices de política de defensa; el control del Plan de Diplomacia de Defensa; y participa en la elaboración y seguimiento de tratados internacionales relacionados con la defensa.
- La Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar (DGREM), adscrito a la Subsecretaría, es responsable de planificar y coordinar la formación y altos estudios de la defensa nacional. Entre sus funciones se incluye la promoción de relaciones y acuerdos con administraciones públicas, universidades y entidades privadas. Asimismo, en coordinación con la DGPD, elabora y dirige la ejecución de programas de cooperación internacional en materia de enseñanza militar.
- El Cuerpo Jurídico Militar, Cuerpo Común de las Fuerzas Armadas, tiene encomendado el asesoramiento jurídico en el ámbito del Ministerio de Defensa. Desempeña un papel fundamental en la aplicación y difusión del DIH, siendo responsable tanto de la formación en esta materia dentro de las Fuerzas Armadas como del asesoramiento operativo al alto mando, con el fin de garantizar que las decisiones en el terreno se ajusten a los principios humanitarios.

La formación en DIH de las Fuerzas Armadas se organiza en tres niveles: academias militares; especialización en el marco del curso del Estado mayor; y preparación de las tropas que participan en misiones y Operaciones de Mantenimiento de la Paz (OMPs). Por ejemplo, en la formación de seis meses dirigida a los contingentes que se van a incorporar a OMPs, se llevan a cabo ejercicios de ambientación enfocados en el destino de la misión en los que se incorporan problemáticas relativas al DIH. La formación en DIH está impartida por miembros del Cuerpo Jurídico Militar.

A nivel operativo, son especialmente importantes las reglas de enfrentamiento, que son la traslación de los principios de DIH a unas órdenes concretas, en cuya elaboración el mando está siempre asistido por un miembro del Cuerpo Jurídico Militar para asegurar el cumplimiento de las normas de DIH.

En cuanto a la elaboración doctrinal y difusión del DIH, destaca la publicación del manual "El Derecho Internacional Humanitario en las Fuerzas Armadas"⁹, de 2022 desarrollado por el Ministerio de Defensa y el Centro de Estudios de Derecho Internacional Humanitario de la Cruz Roja Española, que actualiza el anterior manual e incorpora nuevos capítulos. Entre los temas ampliados se encuentran la aplicación del DIH en las operaciones en el ciberespacio, el concepto de neutralidad y las OMPs.

Otros manuales relevantes son¹⁰: el Manual de las fuerzas aéreas (2021); el Manual sobre Derecho del mar (2016); y el Manual sobre la normativa de protección y actuación del personal y medios sanitarios en los conflictos armados (2013).

El Ministerio de Defensa mantiene una estrecha colaboración con Cruz Roja Española, que se articula a través de dos instrumentos: el Protocolo general de actuación entre el Ministerio de Defensa y Cruz Roja Española para el apoyo mutuo en el desarrollo de actividades comunes, firmado en 2023; y el Convenio para el apoyo mutuo en el desarrollo de actividades correspondientes a la difusión del DIH, firmado en 2021.

Esta cooperación se materializa en la realización de sesiones formativas para el personal militar, entre las que destaca el curso en Derecho de los Conflictos Armados dirigido al Cuerpo Jurídico Militar; el curso sobre DIH dirigido a miembros del Cuerpo Militar de Sanidad; el curso de DIH dirigido a los miembros del Ejército; cursos de observadores de operaciones de paz organizados por la Escuela de Guerra del Ejército; formación en DIH de los contingentes militares que serán desplegados en operaciones en el exterior.

Cabe destacar la acción del Ministerio de Defensa para la difusión y la formación en DIH con otros países. Desde 2017 coorganiza anualmente con el Ministerio de Defensa de Holanda el Curso sobre enfoque integral de género en las operaciones y misiones de paz, con una sesión en España y otra en Holanda cada año.

2.3. Comisión Española de Derecho Internacional Humanitario

La Comisión Española de Derecho Internacional Humanitario es el órgano asesor del Gobierno en materia de DIH. Fue establecida por el Real Decreto 1513/2007, de 16 de noviembre. Entre sus competencias se encuentran:

- La promoción de la firma, ratificación o adhesión a tratados de DIH.
- El asesoramiento y coordinación de la participación de la posición española en las Conferencias Internacionales de la Cruz Roja y la Media Luna Roja.
- La vinculación con otras Comisiones Nacionales y el Comité Internacional de la Cruz Roja.

⁹ [Enlace](#) al Manual de DIH de las FAS 2022.

¹⁰ [Enlace](#) a la base de datos del CICR sobre práctica de España (legislación, manuales, casos de estudio).

- Velar por la aplicación efectiva y respeto de las normas del DIH, mediante la elaboración de propuestas dirigidas al Gobierno para la preparación de iniciativas legislativas o aprobación de reglamentos u otras medidas que sea preciso adoptar en el ordenamiento jurídico interno o en el ámbito Internacional.
- El asesoramiento sobre la difusión y formación en DIH de las Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, funcionarios públicos, organizaciones humanitarias, profesiones jurídicas y médicas, Universidades y centros de enseñanza, medios de comunicación y de la sociedad en general.
- La evaluación periódica de los progresos realizados en materia de su competencia.

La Comisión está presidida por el Ministro de Asuntos Exteriores y cuenta con la participación de los Ministerios de Defensa; Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes; Economía, Comercio y Empresa; Hacienda; Interior; Política Territorial y Memoria democrática; Transportes y Movilidad Sostenible; Educación, Cultura y Deporte; Trabajo y Economía Social; Sanidad; Transición Ecológica y el Reto Demográfico. También cuenta con la participación de la Cruz Roja Española, expertos en DIH y representantes designados por las Comunidades Autónomas. La Secretaría de la Comisión le corresponde a la Asesoría Jurídica Internacional del MAEUEC.

La Comisión ha constituido cuatro grupos de trabajo, a saber: 1) Bienes Culturales, 2) Difusión del DIH; 3) Seguimiento y Preparación de las Conferencias Internacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, y 4) Seguimiento de la Estrategia de Diplomacia Humanitaria. Ese último fue constituido en 2024 para evaluar la aplicación y cumplimiento de la Estrategia de Diplomacia Humanitaria.

2.4. Colaboración con otras entidades: Cruz Roja Española

La Cruz Roja Española (CRE) fue fundada en 1864 como institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público. Las normas básicas de su regulación están contenidas en el Real Decreto 415/1996 de 1 de marzo.

CRE forma parte del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, que tiene millones de miembros y voluntarios en 191 países. Esta se rige por los siete Principios Fundamentales del Movimiento: humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado, unidad y universalidad.

En 1984 CRE fundó el Centro de Estudios de Derecho Internacional Humanitario, con el propósito de impulsar la investigación, enseñanza y divulgación del DIH para mejorar la protección de las víctimas en conflictos armados. Para ello publica guías formativas y realiza seminarios y jornadas de formación (ha formado a más de 70.000 personas mediante la realización de cursos anuales dirigidos a estudiantes, miembros de las Fuerzas Armadas, centros universitarios y personal sanitario).

Como señalado supra, el Centro ha colaborado con el Ministerio de Defensa en la elaboración de manuales militares, como el Manual de Derecho del Mar (2016), el Manual de Derecho Internacional Humanitario aplicable a la guerra aérea (2021) y el manual de Derecho Internacional Humanitario en las Fuerzas Armadas (2022).

3. Responsabilidad por incumplimiento de DIH

La violación del DIH puede conllevar responsabilidad tanto de los Estados como de los individuos responsables de la comisión de dichas violaciones.

España y apoya las iniciativas internacionales de rendición de cuentas y enjuiciamiento de los crímenes más graves del derecho internacional, incluyendo el DIH.

3.1. La Corte Internacional de Justicia

La Corte Internacional de Justicia (CIJ), órgano judicial principal de la Naciones Unidas, tiene como mandato el arreglo de las controversias que le sean sometidas por los Estados conforme a derecho internacional; y la emisión de dictámenes consultivos que le sean sometidos por los órganos u organismos de Naciones Unidas con autorización para hacerlo. España reconoce expresamente la competencia de la Corte.

España ha participado recientemente en procesos ante la Corte sobre cuestiones relativas a la aplicación del DIH.

Procesos de opinión consultiva

- Proceso de opinión consultiva sobre las consecuencias legales derivadas de las políticas y prácticas de Israel en los Territorios palestinos ocupados, incluida Jerusalén Oriental, que dio lugar al dictamen de la Corte de 19 de julio de 2024 que determinó la ilegalidad de la ocupación israelí. España defendió las obligaciones de derecho internacional, incluidas las obligaciones de DIH de Israel como potencia ocupante.
- Proceso de opinión consultiva respecto de las obligaciones de Israel como potencia ocupante y como miembro de Naciones Unidas en relación con la presencia y actividades de las Naciones Unidas, sus agencias y organismos, otras organizaciones internacionales y terceros Estados, en y con respecto a los Territorios palestinos ocupados, que dio lugar al dictamen de la Corte de 22 de octubre de 2025 que reafirmó las obligaciones de DIH de Israel y de colaborar con Naciones Unidas. España defendió la obligación de asistir y cooperar con Naciones Unidas respecto la cuestión de Palestina y de respetar el DIH como potencia ocupante.

Procesos contenciosos

- Caso sobre Alegaciones de genocidio bajo la Convención para la prevención y sanción del delito de genocidio, presentado por Ucrania en febrero de 2022. España presentó una declaración de intervención en septiembre de 2022 en la que reafirmó su compromiso con el derecho internacional y, en particular, con las obligaciones de los Estados de no recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, y de respetar el derecho internacional de los derechos humanos y el DIH.

- Caso sobre la Aplicación de la Convención para la prevención y sanción del delito de genocidio, presentado por Sudáfrica en diciembre de 2023. España presentó una declaración de intervención en junio de 2024 en la que defendió el respeto del derecho internacional, incluido el DIH y el derecho internacional de los derechos humanos; recordó que las medidas cautelares dictadas por la Corte son de obligado cumplimiento.

3.2. El Estatuto de Roma y la Corte Penal Internacional

El Estatuto de Roma de 1998 creó la Corte Penal Internacional (CPI) como instancia judicial penal internacional de carácter permanente y vocación de universalidad, regida por el principio de complementariedad con las jurisdicciones penales estatales. Actualmente 125 Estados son parte del Estatuto de Roma; en 2025 Hungría, Mali y Burkina Faso anunciaron su retirada.

Conforme al Estatuto de Roma, los Estados partes otorgan a la CPI jurisdicción sobre cuatro crímenes principales: genocidio, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y el crimen de agresión. Los crímenes de guerra incluyen violaciones graves de los Convenios de Ginebra en el contexto de un conflicto armado.

Enmiendas al Estatuto de Roma

La primera Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma se celebró en Kampala en junio de 2010 y aprobó las denominadas “Enmiendas de Kampala” con el objetivo de incluir el crimen de agresión en el listado de crímenes internacionales incluidos en el Estatuto de Roma (hasta entonces sólo incluía genocidio, crímenes de guerra, y de lesa humanidad). No obstante, en Kampala se establecieron condiciones más restringidas para el ejercicio de la competencia sobre el crimen de agresión. Hasta la fecha sólo han ratificado las enmiendas 43 Estados de los 125 Estados parte del Estatuto, un número aún insuficiente para garantizar la plena activación y aplicación de la jurisdicción de la CPI en todos los casos de agresión.

En julio de 2025 se celebró una Asamblea Especial de los Estados Parte para discutir la homologación del régimen del crimen de agresión con el resto de los crímenes objeto de jurisdicción de la Corte. La decisión se pospuso para 2029.

España en la Corte Penal Internacional

España ratificó el 24 de octubre de 2000 el Estatuto de Roma, que entró en vigor el 1 de julio de 2002. La Ley Orgánica 18/2003 de 10 de diciembre, de Cooperación con la CPI, regula los aspectos orgánicos, procesales y procedimentales para la aplicación del Estatuto, y garantizar la cooperación y coordinación con la Corte en materia de ejecución de sentencias. En noviembre de 2024, España ratificó el Acuerdo de Colaboración de Ejecución de penas con la CPI.

España ratificó las Enmiendas de Kampala en 2014 y forma parte del Grupo de Amigos de la reforma del Estatuto de Roma para reforzar la jurisdicción de la Corte respecto al crimen de agresión.

En 2025 España ha depositado el instrumento de ratificación de las cuatro enmiendas al artículo 8.2 del Estatuto de Roma relativas al uso de armas biológicas, de fragmentos no localizables y de armas láser cegadoras, así como al empleo del hambre como método de guerra contra la población civil en conflictos no internacionales.

España defiende activamente la independencia, imparcialidad e integridad de la Corte para que pueda llevar a cabo su labor sin interferencias. El 7 de febrero de 2025 España firmó junto a otros 78 Estados una declaración de apoyo a la CPI.

Recientemente España ha apoyado la labor de la Corte Penal Internacional en varias situaciones:

- En marzo de 2022 España fue uno de los más de 40 países que enviaron una carta de remisión de la situación de Ucrania ante la Fiscalía de la CPI para que investigase los crímenes cometidos en el contexto de la agresión rusa. Desde entonces la Corte ha emitido cinco órdenes de arresto contra cinco altos cargos rusos, incluyendo al presidente ruso.
- En agosto de 2024 España presentó observaciones *amicus curiae* defendiendo la jurisdicción de la CPI respecto la situación de Palestina.
- En noviembre de 2024 España, junto con Chile, Costa Rica, Francia, Luxemburgo y México envió una carta de remisión de la situación en Afganistán ante la Fiscalía, en virtud del empeoramiento de las condiciones y la gravedad de la situación de las mujeres y niñas afganas. En enero de 2025 la Corte emitió órdenes de arresto contra dos autoridades del gobierno de facto talibán en Afganistán.

España apoya la labor de la CPI en la lucha contra la impunidad por los crímenes de violencia sexual en conflictos armados. En diciembre de 2025, durante la Asamblea de Estados parte del Estatuto de Roma, España organizó una mesa redonda sobre la Política Revisada de la Fiscalía sobre Crímenes por Motivos de Género, con expertos sobre el tema.

España se encuentra entre los 10 mayores contribuyentes a la CPI, con 10 M€ en contribuciones voluntarias desde 2022. En 2025 se desembolsaron contribuciones por un total de 1,1 M€, incluyendo 500.000 € para el Fondo Fiduciario de la Fiscalía, 300.000 € para el Fondo Fiduciario de Complementariedad y 300.000 € para el Fondo Fiduciario en Beneficio de las Víctimas. En 2024 las contribuciones ascendieron a más de 2M €, de los cuales, 300.000€ se destinaron al Fondo Fiduciario de Complementariedad y 250.000€ al Fondo Especial para Seguridad, 1,5 M € al Fondo Fiduciario de la Fiscalía y 40.000€ al Fondo de Víctimas.

La Secretaría de Estado de Justicia del Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, es el órgano encargado, entre otras funciones, de la cooperación jurídica internacional, incluida con la Corte Penal Internacional¹¹.

¹¹ [Enlace](#) al Real Decreto 204/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.

3.3. Otros tribunales y mecanismos de rendición de cuentas

España apoya el establecimiento de un Tribunal Especial que juzgue a los responsables del presunto crimen de agresión de la Federación de Rusia contra Ucrania. España ha formado parte del grupo reducido que ha negociado el acuerdo para el establecimiento de este tribunal bajo el paraguas del Consejo de Europa. El acuerdo que establece el Tribunal Especial para juzgar a los responsables del presunto crimen de agresión de la Federación de Rusia contra Ucrania se halla en vías de ratificación por los estados.

El 16 de diciembre de 2025 España firmó la Convención para la creación de la Comisión de Reclamaciones Internacionales para Ucrania. La Comisión constituye la segunda parte de un mecanismo de indemnización relativo a la guerra de agresión de la Federación de Rusia, basado en el Registro de Daños de Ucrania, creado en 2023

España apoya el impulso en Naciones Unidas de comisiones de investigación y misiones de determinación de hechos y resarcimiento a víctimas en casos de violaciones graves de los derechos humanos y de DIH. Cabe destacar el apoyo a las siguientes iniciativas:

- Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para la investigación y enjuiciamiento de los responsables de los delitos internacionales cometidos en Siria desde 2011, establecido por la Asamblea General de Naciones Unidas en 2016. España apoya los trabajos de este mecanismo y otorgó una contribución financiera de 500.000€ en 2025.
- Apoyo a los trabajos de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos para la investigación de posibles violaciones de derechos humanos y crímenes de guerra en Gaza. España realizó una contribución financiera de 500.000€ en 2025.
- En 2025 España ha apoyado la creación en el Consejo de Derechos Humanos de un mecanismo independiente de investigación acerca de las violaciones de los derechos humanos perpetradas en Afganistán.

España reconoce la competencia de la Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta. Esta institución, creada en virtud del Artículo 90 del Protocolo Adicional I a los Convenios de Ginebra, se constituyó oficialmente en 1991 como un órgano internacional permanente para reforzar el respeto al derecho internacional humanitario durante los conflictos armados. Su mandato consiste en investigar hechos relacionados con presuntas violaciones graves de DIH, facilitar el restablecimiento del respeto al DIH mediante sus buenos oficios, y emitir informes y recomendaciones a las partes implicadas.

En cuanto a mecanismos de justicia transicional, España apoya la labor de las autoridades nacionales en países en fase de postconflicto, como es el caso del respaldo al Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición en el marco del proceso de paz en Colombia.

3.4. Marco jurídico nacional

El Código Penal tipifica tres tipos de crímenes internacionales en el Libro II, Título XXIV “Delitos contra la Comunidad Internacional”: genocidio (Capítulo II), delitos de lesa humanidad (Capítulo II Bis) y delitos contra las personas y bienes protegidos en caso de conflicto armado (Capítulo III). Se reconocen también los delitos contra personas internacionalmente protegidas en el Capítulo I, si bien estas disposiciones pueden quedar al margen si hablamos estrictamente de DIH.

La tipificación del delito de genocidio, recogido en el artículo 607, representa un pilar esencial de la persecución penal de crímenes de DIH. En este precepto se penalizan actos como el asesinato, las lesiones graves, el sometimiento a condiciones destructivas, la esterilización forzosa o el traslado de niños, cuando se cometen con la intención de destruir total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, racial o religioso. Los delitos de genocidio y los delitos contra las personas y bienes protegidos en caso de conflicto armado, salvo los castigados en el artículo 614, no prescriben en ningún caso, según el artículo 131.4 del Código Penal, lo que refuerza el compromiso con la persecución permanente de estos delitos.

La Ley Orgánica 6/1995, del 1 de julio, del Poder Judicial¹² establece que los tribunales españoles pueden conocer de crímenes como el genocidio, o los crímenes contra personas y bienes protegidos en caso de conflicto armado cuando el procedimiento se dirija contra un español, o bien contra un extranjero que resida habitualmente en España, o cuya extradición haya sido denegada¹³. Esta competencia se extiende también a delitos de tortura, desaparición forzada y otros, cuando se cumplan condiciones similares. España podrá ejercer jurisdicción sobre cualquier delito cuya persecución sea obligatoria según un tratado internacional o un acto normativo de una organización internacional de la que forme parte, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en dichos instrumentos¹⁴.

La Ley Orgánica 8/2014, de 4 de diciembre, de Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas, castiga como infracciones disciplinarias militares determinadas conductas cometidas en el ámbito de las misiones desplegadas en el exterior, como el incumplimiento de las reglas de enfrentamiento o la inobservancia por imprudencia de deberes establecidos por el derecho internacional aplicable a los conflictos.

¹² [Enlace](#) a la Ley orgánica del Poder Judicial.

¹³ Recogido en el artículo 23.4 de la LOPJ.

¹⁴ Artículo 23.4, apartado p).